



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

982642081 / 982640935

www.muniyura.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 056-2022-MDY

Yura, 25 de agosto del 2022.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 25 de agosto del presente, el Oficio N.º 0256-2022-GRA/GRDIS, de fecha 21 de julio del presente, emitido por la Gerencia Regional de Salud; el Informe N.º 00107-2022-MDY-OGA-OCPSGI, de fecha 17 de agosto del presente, emitido por la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática; el Informe Legal N.º 00347-2022-MDY-GM-OGAJ, de fecha 19 de agosto del presente, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N.º 00082-2022-GM-MDY, de fecha 19 de agosto del presente, emitido por Gerencia Municipal; el Memorandum N.º 00276-2022-MDY, de fecha 19 de agosto del presente, emitido por el despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 195º numeral 10 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, señala:

“Los gobiernos locales son competentes para ejercer las atribuciones inherentes a su función conforme a Ley”; de igual modo, el numeral 8 del citado artículo, establece que: “Los Órganos de Gobierno Local promueven el desarrollo, así como la prestación de los servicios públicos a su cargo, en armonía con los planes nacionales y regionales de desarrollo (...) conforme a Ley”.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, ha establecido en su artículo 88º numeral 88.1 *“Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles”.*

Que, mediante Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Arequipa y la Municipalidad Distrital de Yura, cuyo objeto es acordar las bases de la cooperación interinstitucional para la gestión administrativa *“CREACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA EL ADULTO MAYOR DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DISTRITO DE YURA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”.*





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

982642081 / 982640935

www.muniyura.gob.pe

Que, mediante Oficio N.º0256-2022-GRA/GRDIS, LA Gerencia Regional de Salud, indica lo siguiente:

“debido a la necesidad del cambio de localización del proyecto por aplicación de la ley de espacios públicos (ley N.º31199, ley de espacios públicos vigente desde el 22/05/2021) y dar continuidad al proyecto de inversión “Creación del Centro de Atención Residencial para el Adulto Mayor de la provincia de Arequipa Distrito de Yura, Provincia de Arequipa (CARPAM) Distrito de Yura - Provincia de Arequipa”. Y habiendo cumplido obligaciones contractuales por parte de la Municipalidad Distrital de Yura y con el fin de mantener la vigencia del convenio es necesario realizar la ADENDA DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA” ANTES MENCIONADO, para lo cual se adjunta la propuesta correspondiente.”



Que, mediante Informe N.º00107-2022-MDY-OGA-OCPSGI, el encargado de la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática precisa las modificaciones del convenio que se realizan mediante la adenda correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N.º 00347-2022-MDY-GM-OGAJ, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica lo siguiente:

(...)

III. CONCLUSIONES.

3.1.- La propuesta de “ADENDA DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA”, resulta viable jurídicamente por encontrarse dentro de los lineamientos legales vigentes.

3.2. Se ponga en consideración del Pleno del Concejo Municipal, efectos de que, previo debate y análisis, y de ser el caso, apruebe y/o autorice la suscripción del “ADENDA DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA”

Que, mediante Informe N.º 00082-2022-GM-MDY, Gerencia Municipal remite el expediente a Alcalda recomendando sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal para su debate y aprobación correspondiente.

Que, mediante Memorandum N.º00276-2022-MDY, el despacho de Alcalda, solicita se eleven los actuados a consideración del Pleno del Concejo Municipal.

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente en sujeción a lo dispuesto por los artículos 13º y 41º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9º inciso 20 de la precitada norma legal, previo debate y deliberación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta respectiva, y con el voto aprobatorio por **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

Artículo 1º. - APRUÉBESE la “ADENDA DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA Y LA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA", de acuerdo a los informes que conforman el presente acuerdo.

Artículo 2°. – **AUTORÍCESE**, al Sr. Néstor Rómulo Chicaña Nina, acalde de la Municipalidad Distrital de Yura, la suscripción de la adenda materia del presente acto.

Artículo 3°. – **ENCÁRGUESE** el cumplimiento de lo resuelto en el presente acuerdo a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática y demás unidades orgánicas que tuvieran injerencia en el presente acuerdo.

Artículo 4°. - **ENCÁRGUESE** a la Oficina General de Secretaría General su notificación al administrado conforme a Ley y a la Oficina de Control Patrimonial Servicios Generales e Informática su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Richard N.O. Talavera Rodríguez
Jefe de la Oficina General de Secretaría General


Néstor Rómulo Chicaña Nina
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA